



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

FE DE ERRATAS

Chimbote, 30 de octubre del 2023

Fe de Erratas al **CONTRATO N° 115-2023-GM-MPS**, emitido el 19 de octubre del 2023, y en mérito al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General conforme a lo establecido en el Artículo 212 Revisión de Oficio; se advierte el error material en el **CONTRATO N° 115-2023-GM-MPS**, en la parte de la numeración de las adendas.

Página | 1

Artículo 212.- Rectificación de errores

212.1 Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrativos, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

MONTO CONTRACTUAL

DICE:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 665,288.65 (Seiscientos Sesenta y Cinco Mil Doscientos ochenta y ocho con 65/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

| ITEM | PRODUCTO REQUERIDO | U/M | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--|-----|------------|-----------------|--------------|
| 1 | HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | KG | 106,551.00 | 6.15 | 665,288.65 |

DEBE DECIR:

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL.

El monto total del presente contrato asciende a **S/ 655,288.65 (Seiscientos Cincuenta y Cinco Mil Doscientos ochenta y ocho con 65/100 Soles)**, que incluye todos los impuestos de Ley.

| ITEM | PRODUCTO REQUERIDO | U/M | CANT. | PRECIO UNITARIO | PRECIO TOTAL |
|------|--|-----|------------|-----------------|--------------|
| 1 | HOJUELAS DE QUINUA, CEBADA, KIWICHA, AVENA, HARINA DE SOYA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES | KG | 106,551.00 | 6.15 | 655,288.65 |

MONTO CONTRACTUAL

DICE:

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

FE DE ERRATAS

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 66,153.60 (Sesenta y Seis Mil Ciento Cincuenta y Tres con 60/100 Soles), a través de la retención del 10%, con cargo a ser devuelto a la conformidad de la última entrega del bien.

DEBE DECIR:

Página | 2

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS.

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: S/ 65,528.86 (Sesenta y Cinco Mil Quinientos Veintiocho con 86/100 Soles), a través de la retención del 10%, con cargo a ser devuelto a la conformidad de la última entrega del bien.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Dr. Elvis Joe Terrones Rodriguez
GERENTE MUNICIPAL

cc.
ODPVL
GAF
SGLyP
GTIC
Interesado
Archivo